

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCESAMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATADO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA “ENCAUZAMIENTO MEDIANTE COLECTOR DEL ÚLTIMO TRAMO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS POBLACIONES INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE DEPURACIÓN DEL VALLE DEL JERTE”

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato, incluido en apartado 1 del artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), será la redacción del proyecto y, una vez aprobado éste por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la ejecución de las obras de **“Encauzamiento mediante Colector del último Tramo del Sistema de Saneamiento de las poblaciones integradas en el Sistema de Depuración del Valle Del Jerte**. Dicho contrato se clasifica en el grupo a) de los establecidos en el artículo 106 de la LCSP.

La Codificación establecida en el Anexo I de la LCSP (art. 6) y art. 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) se especifica en el Cuadro de Características.

La descripción de las obras se resume en la realización y entrega de la infraestructura que complete el sistema de saneamiento de los municipios integrados en sistema de depuración del Valle del Jerte, que inicialmente comprende la construcción tres colectores (colector principal, colector de El Torno y Rebollar, y colector de Piornal) a través de los cuales se conduzcan las aguas residuales de las zonas del Valle del Jerte comprendidas entre Tornavacas y Plasencia y que actualmente vierten directamente al río Jerte, de forma que permita el tratamiento de esta en la actual E.D.A.R de Plasencia.

El presente contrato comprende las siguientes actuaciones, concluyendo con la entrega de la infraestructura de saneamiento en condiciones idóneas para su funcionamiento:

- La asistencia técnica para la redacción de proyecto de construcción, proyecto de instalaciones, proyecto y plan de ejecución, estudio de gestión de residuos, estudio de seguridad y salud, estudio geotécnico, estudio de impacto ambiental, plan de control y calidad, estudio de eficiencia energética, plan de seguridad y salud, estudios e informes de control técnico del proyecto y obra.
- La ejecución de las obras, que estarán condicionadas a la aprobación del proyecto por el órgano de contratación, previos los informes técnicos oportunos de la Dirección Facultativa del proyecto y obra.

De conformidad con el artículo 108.1 de la LCSP, la contratación tiene carácter excepcional y se justifica por la gran dimensión de la obra así como por su complejidad técnica, puesta de manifiesto al redactar el proyecto a que se refiere el artículo 108.2 de la LCSP, tanto en los ramales de el Torno-Rebollar, como en el de Piornal y tubería principal. Hay varias posibilidades técnicas de enlace de los ramales, de cruces del río Jerte, influencia de la carretera CN-110 que, en función de la disponibilidad de medios y capacidad técnica de las empresas podrán tener una solución u otra y en función de ellas se podrá seleccionar la más conveniente”, motivos que obligan a vincular al empresario a los estudios de las obras y acudir a las soluciones aportadas con medios y capacidad técnica de las empresas, atendiendo además a la experiencia positiva de esta misma modalidad contractual en la primera fase del encauzamiento.

La obra se ejecutará según el proyecto redactado por el licitador que resulte adjudicatario, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el presente pliego, que deberán ser firmados por éste en el acto de formalización del contrato. El proyecto se elaborará conforme al pliego de Bases Técnicas adjunto, documento que igualmente tendrá carácter contractual.

El Perfil del contratante, conforme disponen los artículos 42, 138 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, se determina, en cuanto a su forma de acceso al público, en el Cuadro de Características del Pliego.

2. PRESUPUESTO.

El importe máximo estimado del contrato y, por tanto el presupuesto de licitación será de 4.450.000,00 € y 712.000,00 euros de IVA que suponen un gasto total de 5.162.000,00 € IVA incluido, según el ANEXO del cuadro de características

El presupuesto final será el de adjudicación al licitador, que sin exceder del primero sea seleccionado, por presentar la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP

El sistema de determinación del precio será:

-Para la fase de Redacción del proyecto de construcción y documentos técnicos anejos, el precio de licitación será de 89.000 € (precio sin IVA), con 14.240 € de IVA, que suponen una gasto total de 103.240 € para la anualidad de 2009 que se han determinado a tanto alzado.

-Para la fase de ejecución de la obra, se determina un precio a tanto alzado total, con arreglo las Bases y documentación Técnicas de 4.361.000 € (precio sin IVA), con 697.760 € de IVA, que suponen un gasto total de 5.058.760 € (IVA INCLUIDO) que desglosado por anualidades supone:

AÑO 2009: Precio sin IVA: 1.204.103,40 €, importe IVA: 192.656,60 €, que suponen un gasto total de 1.396.760 €.

AÑO 2010: Precio sin IVA: 2.155.172,40 €, importe IVA: 344.827,60 €, que suponen un gasto total de 2.500.000 €.

AÑO 2011: Precio sin IVA: 1.001.724,10 €, importe IVA: 160.275,90 € que suponen un gasto total de 1.162.000 €.

La distribución determinada atenderá a capítulos de las Bases y Documentación Técnicas y del Proyecto que se apruebe. La distribución definitiva del presupuesto con relación a los capítulos indicados, será consecuencia del resultado de las ofertas y por tanto del proyecto de obra del contratista que hubiera resultado adjudicatario y a las consideraciones de la Dirección facultativa

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista sobre los precios incluidos en el proyecto, quedará éste último exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto, conforme al artículo 108 de la LCSP, por el precio que resulte de la oferta presentada.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la redacción y entrega del proyecto y para normal ejecución de la obra contratada, los visados colegiales, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

Para la adjudicación de este contrato (de proyecto y obra) se entenderá que los contratistas, al formular sus Propuestas Económicas, han incluido dentro de la misma el importe del Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 75.2 y 76 de la LCSP y modelo de Oferta Económica del presente Pliego, en el que figuran las anualidades en que se distribuye el gasto.

No se procederá a la fiscalización del gasto, a su aprobación, ni a la adquisición del compromiso del gasto, hasta que no se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada y una vez efectuado el replanteo con resultado positivo.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites legales que asegura la existencia de crédito para el pago del contrato de proyecto y, en su caso, de las obras que son objeto de este Pliego, cuya aplicación presupuestaria es 2009-5.4400.60500 referida al presupuesto de 2009.

En el supuesto de que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Al tratarse de un contrato de obras de carácter plurianual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 79 y siguientes del Decreto 500/1990, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallen para cada anualidad de ejecución de obras en el **Cuadro de Características y en la cláusula 2 de este Pliego**. En consecuencia el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto, dichos preceptos se tendrán en cuenta en todas las cláusulas del Pliego, en particular las cláusulas 2, 22 y 24.

Al financiarse el contrato con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

4. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL PROYECTO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El plazo de ejecución total será de **veinte meses**, a contar desde la formalización del contrato.

El plazo de entrega del proyecto no superará el plazo **un mes** y se presentará ante el órgano de contratación, para su supervisión, aprobación y replanteo en el mismo plazo. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

El plazo de ejecución de las obras, que no podrá exceder de dieciocho meses, comenzará a computarse a partir de la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.

Los plazos máximos estimados de ejecución parcial referidos a capítulos o partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, que se especifican en el Programa de Trabajo, que no superarán el límite máximo expresado

Dicho Programa deberá indicar los plazos parciales en los que ejecutará, al menos, las unidades de obra, capítulos o partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra.

El plazo final será el de adjudicación, en el caso de que la oferta seleccionada, sin exceder del plazo máximo estimado, incluyera una mejora a la baja de los plazos de ejecución total y parcial estimados, siempre que la Dirección Facultativa los encuentre adecuados.

La rebaja en los plazos ofertados por el licitador deberá venir convenientemente recogida en el Programa de trabajo, de lo contrario no será considerada a ningún efecto. La reducción de los plazos se subordina a la consignación presupuestaria y financiación.

La demora de ejecución podrá contemplarse sólo para aquellas causas justificadas y autorizadas por el órgano de contratación, la concesión de la prórroga nunca será superior al plazo establecido en el contrato.

Los plazos establecidos por días en este pliego y los documentos que lo acompañan se entenderán referidos a días naturales, salvo que expresamente se recoja que son días hábiles, conforme a la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décimo quinta y artículos 134 y 135, 141 y siguientes del LCSP, será por procedimiento abierto, cuya justificación consta en la resolución y documentación del expediente de contratación.

6. EMPRESAS PROPONENTES Y PRESENTACIÓN DE LICITACIONES.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego sin reserva ni salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la contratación.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los licitadores presentarán en el Negociado de Contratación I de la Excm. Diputación Provincial, las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

- N° obra, denominación, nombre del licitador, CIF, razón social, número de teléfono, FAX y correo electrónico
- Denominación de los sobres, según el caso de:

Sobre A: Proposición económica

Sobre B: Documentación administrativa.

Sobre C: Documentación Anteproyecto y Referencias Técnicas y de Valoración.

En cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A. Proposición Económica.

La propuesta económica según el modelo fijado en el anexo I, sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda, deberá ser firmada y sellada. No serán admitidas las ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo de licitación. Tampoco deberán superarse las cuantías fijadas como precio máximo para cada una de las prestaciones del contrato.

Aunque la oferta se realizará sobre el precio global del contrato, deberá detallarse la oferta máxima sobre cada una de las prestaciones del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP, se entenderá errónea y, por tanto, será objeto de rechazo, la proposición económica que no contemple el IVA como partida independiente o que dicha partida no responda exactamente a la aplicación de los tipos contemplados en la normativa reguladora del impuesto.

SOBRE B. Documentación Administrativa.

1. DNI del empresario o empresaria individual, en copia autenticada.
2. A efectos de acreditar la capacidad de obrar las empresas que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Cuando se trate de empresarias o empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios o empresarias extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos, además deberá justificarse mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, salvo en los supuestos en los que la cuantía del contrato sea igual o superior a la señalada en el artículo 125 de LCSP, en cuyo caso podrá prescindirse del informe de reciprocidad, referido anteriormente, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio. Así mismo, será necesario que estas empresas tengan

abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representante para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Copia compulsada de su DNI y Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo podrá realizarse por alguno de los Letrados al Servicio de la Diputación Provincial de Cáceres.
5. Documento acreditativo de la clasificación. Este documento sustituirá a la solvencia tanto económica y financiera como la técnica o profesional. En caso de empresas de estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional según establecen los artículos 53, 63, 64 y 65 de la LCSP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en este pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La Mesa de Contratación o, en su caso, el Órgano de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

No obstante, por así permitirlo el Art. 53.2 de la LCSP, deberá presentarse en todo caso la Declaración y Titulaciones del apartado 7 siguiente, a los efectos de constancia del compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contratado, que tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos de los Arts. 206. g) y 191 de la LCSP. Dicha declaración debe abarcar los medios suficientes, de manera que no sea posible la subcontratación, salvo casos excepcionales.

6. Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso,, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

7. Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, en todo caso:

- Declaración expresa de que el licitador cuenta con una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y descripción detallada de dichos elementos materiales y personales, con especificación de los que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, apuntando el número, nombre, apellidos, cualificación profesional, con indicación del grado de estabilidad en el empleo del personal integrado en la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres años últimos, así como de aquellas personas que la empresa disponga para la obra, estén o no integradas en dichas empresa. Igualmente comprenderá la Maquinaria, material y equipos que se compromete a adscribir a la obra.
- Las titulaciones académicas y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8. En todo caso se presentará en el sobre :

- Declaración responsable de que el oferente no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 y siguientes de la LCSP. La prueba de esta circunstancia

podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62. de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 8, apartado d).

- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- En supuestos de uniones temporales de empresas, identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

9. Si el licitador se halla inscrito en el registro de contratistas de esta Excm. Diputación podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro, por un certificado vigente de la inscripción en mencionado Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE C. Documentación Anteproyecto y Referencias Técnicas y de Valoración.

Se incluirán los siguientes documentos que acrediten y justifiquen las soluciones técnicas propuestas por la empresa para la realización del proyecto, ajustada al contenido de las bases y documentación técnicas:

1. Anteproyecto, para la valoración del punto 1 de los criterios de valoración (Cláusula 9).
2. Certificados de Calidad, si los tiene la empresa, para la valoración de la Calidad de punto 2 de los Criterios de Valoración (Cláusula 9).
3. Documento suscrito por el licitador con las propuestas de mejoras para la valoración de los puntos 4, 5 y 6 de los Criterios de Valoración de la Cláusula 9 relativos a reducción de plazos, Control de calidad por encima del 1%, ampliación de garantías. Deberá expresarse con claridad las cifras, y porcentajes, por lo que no se admitirá a los efectos de valoración si no se cumple este requisito.

7. PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA.

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Servicio General de Planificación, Negociado de Contratación I, de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, en el plazo señalado en el anuncio, que será de **treinta y seis días naturales**. En horario de 8 a 14 horas, excepto el último día en el que se admitirán sólo hasta las 13 horas.

En caso de que el último día señalado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Los sobres se podrán también presentar por correo dentro del plazo establecido, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a esta Diputación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso (art. 80. 4 RGCAP).

El Libro de Registro de Ofertas acreditará la recepción del télex, fax o telegrama con indicación del día de su expedición y recepción.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin reserva ni salvedad alguna.

La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este Pliego. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre **B)**. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través del anuncio del Órgano de contratación (perfil del contratante) y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, dándose lectura pública de las mismas, en la hora, día y lugar que se anuncie en el portal web en la sección “perfil del contratante”, y en el tablón de anuncios de esta Diputación, en dicho acto se notificará los admitidos o excluidos, conforme a la calificación previa de la documentación presentada en el sobre B. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres **A)** y **C)** de las proposiciones admitidas que contienen la propuesta económica y los criterios de valoración del proyecto

La Mesa asistida por Técnico cualificado evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden creciente de importancia y ponderación en la Cláusula novena de este Pliego, y solicitará, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario conforme a los criterios de adjudicación, siendo de aplicación el Art. 134.2 de la LCSP respecto de aquellos criterios que no sean evaluables de forma automática y cuantificada.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación dirimirá a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento de las circunstancias que se indican en la Disposición adicional sexta de la LCSP. En último lugar, de continuar la situación de igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación (del 1 al 6 de la Cláusula 9) y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

Se tendrá en cuenta en este apartado y en el resto de las cláusulas del Pliego la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

9. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

1.-Soluciones Técnicas y Calidad Proyecto comprometido...hasta 50 PUNTOS

Criterios de puntuación:

SOLUCIONES TÉCNICAS:

- Mejor solución técnica..... hasta 20 puntos
Se valorará, especialmente:
 - o Trazado en planimetría y altimetría
 - o Optimización de la tubería. Cálculos hidráulicos.
 - o Mayor definición de las obras.
 - o Soluciones previstas para los tramos urbanos, y los de especial sensibilidad paisajística, así
 - o Conducción por gravedad en todos los tramos, (ausencia de impulsiones).
 - o Solución al cruzamiento del río Jerte y sus afluentes.....
 - o Estética de la obra, y la minimización del impacto ambiental.

- Mayor calidad de los materiales empleados..... hasta 10 puntos.
Se valorará especialmente la calidad, estanqueidad, y resistencia mecánica de los pozos de registro, aliviaderos y tubería.

- CALIDADES:
- Diagramas PERT y GANTT..... hasta 2 puntos
- Estudio de rendimientos. hasta 2 puntos
- Programa de inversiones..... hasta 2 puntos
- Organización adecuada de las obras..... hasta 2 puntos
- Estudio Geotécnico..... hasta 2 puntos

- Estudio de Seguridad y salud..... hasta 5 puntos
Se incluirá como mínimo:
 - o Organización de la prevención y seguridad en la obra: Organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación de subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - o Los sistemas de participación e información a desarrollar.
 - o Análisis de las posibles situaciones de emergencia: medidas a adoptar, relaciones a organizar con servicios externos para garantizar y su rapidez y eficacia.
 - o Los documentos propios del estudio de Seguridad de y Salud, tal y como determina el real Decreto 1627/1997 24 de octubre: Memoria, Planos, Pliego de condiciones y presupuesto.

- Estudio de Impacto ambiental hasta 5 puntos

Se expresará por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra. En particular se indicarán las actuaciones de vigilancia y seguimiento sobre los recursos del medio para las unidades de obra o grupos similares y para las operaciones de:
 - Replanteo.

- Ubicación y explotación de préstamos y vertederos.
- Control de accesos temporales.
- Desmantelamiento de instalaciones y zonas de obras.
- Sistemas de gestión de residuos y control de la contaminación.

2. Acreditación de Certificados de Calidad: Hasta 10 Puntos:

- ISO-9001..... 5 puntos
- ISO-14001..... 5 puntos

3. Evaluación de la oferta económica: Hasta 20 puntos.

Se calculará por la formula siguiente:

$$P_1 = P_{eco} [1 - ((B_{max} - B_1) / B_{max})]$$

Donde:

P_1 = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. 20 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_1 = Baja de Cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_1).
- b) La oferta mas barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

4. Propuesta de reducción de plazos: Hasta 10 puntos.

Se obtendrá un punto por cada porcentaje en la reducción del plazo.

Plazo máximo a reducir 30%. Se valorarán sólo aquellas ofertas que presenten un programa de trabajo acorde al tiempo de ejecución ofertado, con especificación de actividades, tiempos, rendimientos e importe mensual de la obra a ejecutar.

$$P_1 = \%R$$

P_1 = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

$\%R$ = Porcentaje de reducción del plazo

5. Programa de Control Interno de Calidad: Hasta 5 Puntos.

Se valorarán aquellas proposiciones que incluyan en sus ofertas, un programa de Control de Calidad para la obra, con descripción de ensayos a realizar y compromiso de colaboración de Laboratorio Homologado, e indicación expresa del porcentaje que representa dicho programa sobre el presupuesto de adjudicación de la obra. (Para ser valorado este criterio, el porcentaje ofertado deberá ser superior al 1% exigido en el Cuadro de Características del Pliego)

Se valorará el porcentaje ofertado proporcionalmente entre las ofertas presentadas, en base a 0 puntos a la ofertas u ofertas que no mejoren el mínimo exigido, y 5 puntos a aquella o aquellas que lleguen hasta un máximo de un 5% sobre el presupuesto de adjudicación.

$$P_1 = P_{cc} \times (\%C_1 - 1) \times 0.25$$

Donde:

P_1 = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P_{cc} = Puntuación del criterio control interno de calidad. 5 puntos.

$\%C_1$ = Porcentaje que se oferta.

5. Programa de Control Interno de Calidad: Hasta 5 Puntos.

Se valorarán aquellas proposiciones que incluyan en sus ofertas, un programa de Control de Calidad para la obra, con descripción de ensayos a realizar y compromiso de colaboración de Laboratorio Homologado, e indicación expresa del porcentaje que representa dicho programa sobre el presupuesto de adjudicación de la obra. (Para ser valorado este criterio, el porcentaje ofertado deberá ser superior al 1% exigido en el Cuadro de Características del Pliego)

Se valorará el porcentaje ofertado proporcionalmente entre las ofertas presentadas, en base a 0 puntos a la ofertas u ofertas que no mejoren el mínimo exigido, y 10 puntos a aquella o aquellas que lleguen hasta un máximo de un 5% sobre el presupuesto de adjudicación.

$$P_1 = P_{cc} \times (\%C_1 - 1) \times 0.25$$

Donde:

P_1 = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P_{cc} = Puntuación del criterio control interno de calidad. 10 puntos.

$\%C_1$ = Porcentaje que se oferta.

6. Ampliación plazo de garantía: Hasta 5 Puntos.

Plazo máximo de ampliación de la garantía 24 meses.

Le corresponderá 5 puntos a la oferta que amplíe la garantía por dos años más de lo señalado en este pliego. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_{ap} \times A_1 / 24$$

P_1 = Puntos obtenidos por la oferta valorada.

P_{ap} = Puntuación criterio ampliación plazo garantía. 5 puntos.

A_1 = Meses de ampliación del plazo de garantía.

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 60 puntos con la suma total de las puntuaciones quedarán excluidas del proceso selectivo.

10. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios técnicos a fin de que emitan informe (artículo 136 LCSP y 85 del RGLCAP).

Serán criterios objetivos para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta: una adecuada justificación de los precios ofertados, que como mínimo comprenderá una explicación de los precios de los materiales a pie de obra.

11. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTACIONES

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos que prevén el artículo 295 y el apartado 10 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario, el Interventor y un Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación y un Técnico de Diputación (que no podrá intervenir en la evolución e informe de las proposiciones económicas) Además como observador asistirá un miembro de la Mancomunidad del Valle del Jerte. Actuará como Secretario de la Mesa un funcionario del Área de Fomento.

De todas las sesiones de la Mesa se levantará acta por el Secretario con el VºBº del Presidente.

Comunicación a las empresas sobre los defectos a subsanar:

- Verbalmente por la Mesa, a través de FAX o por correo electrónico
- Publicando un anuncio en el tablón de la Diputación, indicando las empresas que deben subsanar defectos u omisiones observados.

12. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Constituida la Mesa de Contratación esta evaluará conforme a los aspectos económicos y técnicos señalados en la Cláusula 9, las ofertas presentadas y formulará, en su caso, la propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. a la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación o declarará motivadamente desierta la licitación, con arreglo a la LCSP y el RGLCAP y el presente Pliego.

No obstante, la adjudicación provisional deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna todos los requisitos y las puntuaciones mínimas (totales y parciales) exigidas en el pliego, sin poder declararse en tal caso, desierta la licitación. De no acordarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición, debiendo notificar, fehacientemente, su renuncia a continuar en la concurrencia. Si fuera el caso, de igual manera, podrá retirar las garantías provisionales constituidas.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante, cuyo portal consta en el Cuadro de Características siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

13. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el **perfil del contratante** del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Deberá asimismo presentar el Documento de Calificación empresarial.
- Deberá presentar igualmente el Plan de Seguridad y Salud en los términos previstos en la Cláusula 16.
- Deberá aportar Declaración Responsable de Medios personales y materiales que se compromete a poner a disposición de la obra de conformidad con la oferta presentada, salvo que se considere suficiente la aportada en la fase de licitación (documento 7 del Sobre B, Cláusula 6). En todo caso solamente podrá ampliar y nunca reducir los medios declarados con anterioridad).
- Plan de Seguridad y salud en desarrollo del Estudio Básico.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, en los términos contenidos en el artículo 135.5 de la LCSP.

14. GARANTIA DEFINITIVA.

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a acreditar ante el órgano de contratación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles expresado en el artículo 135.4º de la LCSP, la constitución de una garantía definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos del 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, el órgano de contratación declarará decaída la adjudicación provisional en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 LCSP) –artículo 87.1 LCSP-.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, con las particularidades expresadas en el artículo 87.3 in fine, de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 de RGLCA.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Al documento de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta, en el caso de que contuviera mejoras sobre las condiciones del pliego, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y un ejemplar de las prescripciones técnicas. Las mejoras serán incorporadas expresamente al clausulado del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una agrupación de empresas (o unión temporal de empresarios) dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberán estas aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, (siempre que ello fuese posible y no se dieran las circunstancias para declararlo desierto), y que el nuevo adjudicatario haya presentado su conformidad.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a los documentos que se le unan (pliego de cláusulas administrativas, anteproyectos, etc...), a los que haga referencia, y a la oferta del contratista que hubiera resultado seleccionada.

En todo caso la ejecución se realizará de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración, a través de la Dirección Facultativa.

A) REDACCIÓN DEL PROYECTO, DE LOS PLANES Y ESTUDIOS NECESARIOS.-

Durante el transcurso de la redacción del proyecto, el equipo redactor deberá mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos de esta Diputación responsable del contrato y de la dirección facultativa, cuando estos lo requieran, en vistas a asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades que se plantean.

En el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de formalización del contrato, el contratista presentará el proyecto redactado (dos en formato papel y tres copias informatizadas) al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. El resto de los Planes y Estudios, como por ejemplo, el estudio de Seguridad y Salud, deberán ser aprobados por el órgano de contratación. Si la Administración observare defectos o referencias de precios inadecuados en el mismo, se requerirá su subsanación al contratista, en los términos que señala el artículo 286 de la LCSP, sin que hasta tanto, y una vez se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo, pueda iniciarse la ejecución de la obra. Si en el plazo fijado el contratista no procede a la subsanación de los defectos observados optará entre la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo al

contratista en los términos que se señalan en el artículo 286 LCSP, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

En el caso de optar por resolver el contrato, mediando incumplimiento culpable del contratista, éste deberá entregar el proyecto que hubiera elaborado en concepto de daños y perjuicios, siendo asimismo incautada la fianza depositada.

Si el órgano de contratación y contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, este último quedará exonerado de ejecutar las obras, sin otro derecho frente a la administración que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

El órgano de contratación resolverá sobre la admisión y aprobación, en su caso, del proyecto en el plazo máximo de un mes.

B) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Aprobado el proyecto, dará comienzo la ejecución de las obras contrato que se iniciará con el acto de comprobación del replanteo en presencia del contratista, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP.

17. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La dirección, inspección y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada corresponden al Director Técnico de éstas, nombrado por la Administración, que genéricamente se denominará Dirección Facultativa.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que se ejecuten, conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dada por la Administración, a través de los facultativos, designados por la dirección e inspección de obras por medio del Libro de ordenes que será entregado al contratista en el momento de aceptación del proyecto y antes del acta de comprobación del replanteo de la obra. Y estará a disposición de la dirección de obra cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportuno, autorizándolas con su firma.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de ordenes pasará a disposición de la Administración.

El contratista designará un Delegado de obra, cuya titulación será adecuada a la naturaleza de las obras a realizar, con experiencia acreditada en obras similares y necesariamente aceptado por la Administración. La designación del delegado será válida si es aceptada por la Administración, que será la competente para admitir o rechazar las sucesivas designaciones propuestas por el contratista.

18. PLAZO.

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **Cuadro de Características** que encabeza este pliego, desarrollándose la ejecución de la obra de conformidad con el calendario especificado en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente, además deberá cumplir los plazos parciales conforme a la cláusula 4 de este Pliego. No obstante, plazos definitivos serán los de la oferta del adjudicatario, cuando sean inferiores a los estimados, después de ser aprobados por el órgano de contratación con la aprobación de la Dirección facultativa. En todo caso, los plazos definitivos deberán incorporarse a los documentos contractuales y de trabajo.

19. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

La Diputación, como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos... etc.) deberán cumplir los requisitos y obligaciones en materia de seguridad y salud contenidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud y demás normas concordantes.

Por ello, adjudicadas provisionalmente las obras, **y en todo caso antes de los tres días siguientes a la comprobación del replanteo** el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen las previsiones contenidas en el estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El contratista entregará el Plan antes de formalizar el contrato. El cual deberá ser aprobado por el órgano de contratación, una vez informado por el coordinador en materia de seguridad y salud antes del inicio de la obra.

En su redacción, contenido y modificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 1627/1997 antes aludido.

La presentación de este Plan será considerada obligación esencial a los efectos del artículo 206 apartado g) de la LCSP, como causa de resolución contractual, con incautación de la garantía definitiva.

En el caso de producirse la adjudicación definitiva, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la misma no se hubiere presentado dicho Plan de Seguridad podrá procederse a la resolución del contrato sin formalización del contrato con los efectos del artículo 104.3 de la LCSP.

20. COORDINADOR DE SEGURIDAD EN LAS OBRAS

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra corresponderá a esta Diputación Provincial, como contratante de la misma, no pudiendo recaer su designación en profesiones relacionados con el adjudicatario encargado de su ejecución, ni con empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La Coordinación podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Diputación o por una empresa externa contratada a este efecto, y en este último caso con las salvedades del párrafo anterior.

El coordinador efectuará inspecciones periódicas de las medidas de seguridad en las obras, formalizando instrucciones de obligado cumplimiento en el libro de visitas a obra o libro de incidencias, que entregará en el momento de formalización del contrato. Ambos permanecerán en la obra. Y una vez finalizadas éstas serán entregados a esta Diputación.

El contratista deberá comunicar al Coordinador la fecha de inicio de las obras.

21. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además cumplimentará las ordenes de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras a acerca de la instalación de señales necesarias.

El contratista deberá instalar el cartel anunciador de las obras de acuerdo con el modelo y medidas que le proporciones la Diputación.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución de las obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación del proyecto. El acto se efectuará en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

La Dirección Facultativa de las obras deberá comunicar al contratista, por cualquier medio que permita dejar constancia el día y hora en que vaya a celebrarse el replanteo.

23. PROGRAMA DE TRABAJO.

Dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de autorización para la iniciación de las obras, el contratista presentará un programa de trabajo que respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entregas fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades/tiempos.

- a) ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Medios técnicos y personales a emplear.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o clases de obras.
- e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

La Administración resolverá la aprobación del programa de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su presentación. De ser necesario introducir modificaciones se oírán previamente al contratista adjudicatario.

La aprobación del mismo se atenderá el plazo y el procedimiento establecido para la fase de “redacción de proyecto”.

Una vez aprobado el Programa de Trabajo tendrá carácter contractual y se unirá al resto de documentos de igual naturaleza.

La ejecución de la obra estará sujeta al plan de trabajo aprobado, y el contratista estará obligado a actualizarlo cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la prestación objeto del contrato y los compromisos y condiciones establecidos en el Pliego, que incluye el plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, reguladas en el 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

El incumplimiento de la obligación de presentación del Plan de Seguridad y Salud, dentro del plazo señalado en la cláusula 16, podrá dar lugar a penalidades equivalentes al 5% del precio del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de optar por la resolución, así como de las penalidades diarias con posterioridad a dicho plazo en proporción del 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, establecido en el artículo 196.4 de la LCSP.

En los casos en los que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello a que se refiere este Pliego, en particular la cláusula 6, apartados 5 y 7 de este pliego, esta Administración podrá resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, o podrá rebajar en cuantía proporcional su precio, de ser posible. De igual forma procederá cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de alguna de las prestaciones definidas en el contrato.

De conformidad en el Art. 53.2 de la LCSP, a los efectos de las penalidades, tendrán el carácter de especial gravedad las faltas consistentes en el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales y materiales suficientes declarados conforme a los apartados 5 y 7 de la Cláusula 6 del presente Pliego referidos a la documentación aportada en el Sobre B de la licitación y que tienen el carácter de documentación contractual.

Además de lo aquí expresado se estará a lo regulado en el resto de cláusulas de este pliego en relación a las penalidades o sanciones. Supletoriamente regirá la LCSP y la normativa que la desarrolle.

25. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiera. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, la Certificaciones que comprenda la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, hasta el límite de la cantidad consignada para la correspondiente anualidad según consta en la cláusula 2 y el cuadro de características Anexo al Pliego.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección facultativa de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4 y en su caso por el 218.3 de la LCSP”), y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales Art. 200.4 LCSP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina los artículos 200 y 215 LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

26. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **Cuadro de Características**. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso para la citada revisión.

En concreto la fórmula e índices a adoptar son los siguientes:

$$K_t = 0,33 \frac{H_t}{H_0} + 0,16 \frac{E_t}{E_0} + 0,20 \frac{C_t}{C_0} + 0,16 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Siendo.

K_t = Coeficiente teórico de revisión para el momento de la ejecución t.

H_t = Índice de coste de la mano de obra en el momento de la ejecución t.

H_0 = Índice de coste de la mano de obra en la fecha de licitación.

E_t = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución t.

E_0 = Índice de coste de la energía en la fecha de licitación.

C_t = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución t.

C_0 = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución

S_t = Índice de coste del materiales siderúrgicos en el momento de la ejecución t.

S_0 = Índice de coste del materiales siderúrgicos en la fecha de licitación.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos. 77 a 81 LCSP, los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP. Hasta tanto que se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego en el de Bases y documentación Técnicas, el Proyecto, los Estudios, Programa de Trabajo y resto de documentación que sirven de base al contrato y conforme a las

instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista la Dirección facultativa de las obras, dentro del plazo de ejecución y de los plazos parciales fijados por la Administración, en los términos establecidos en los artículos 199 y 213 de la LCSP.

De acuerdo con las previsiones del artículo 198 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable de los daños que se causen tanto a la Corporación contratante como a terceros como consecuencia de los defectos, errores o vicios del proyecto por él elaborado, así como de las obligaciones y consecuencias indemnizatorias previstas en el artículo 287 de la LCSP. Se aplicará para la fijación de las indemnizaciones el baremo establecido en el párrafo segundo de dicho precepto.

Vendrá obligado igualmente el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que ocasionen durante el término de 15 años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.

Además de los inherentes a la ejecución del contrato, el contratista está obligado a satisfacer los gastos:

- de toda clase de tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones respecto a las concesiones y autorizaciones, licencias, documentos o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias de obras, instalaciones, enganches, acometidas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser titulados a nombre de la Diputación.
- Indemnizaciones por daños a terceros
- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas o mal ejecutadas.
- Señalización, Transporte, vigilancia, almacenamiento, etc.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, prospecciones, trabajos de campo, etc. necesarios.
- Puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones en el tiempo de garantía
- Gastos de publicidad, información y señalización, etc. Necesarios
- Y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras.

Así mismo el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos y demás personal cuyos nombres figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal facultativo relacionado en su oferta, sin la expresa autorización de la Administración y de la Dirección Facultativa. En consecuencia, de conformidad en el Art. 53.2 de la LCSP, a los efectos del Art. 206. g) de la LCSP, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato los compromisos de adscripción de medios personales y materiales suficientes declarados conforme a los apartados 5 y 7 de la Cláusula 6 del presente Pliego referidos a la documentación aportada en el Sobre B de la licitación y que tienen el carácter de documentación contractual.

28. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazos los elementos averiados.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos detallados, la Dirección facultativa exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras el contratista debe dar cuenta de ellos a la Administración en la propuesta del programa definitivo de los trabajos, y obtener la debida autorización de la Administración

29. SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP. No se admitirá la subcontratación, salvo que excepcionalmente sea autorizada por el órgano de contratación a propuesta de la Dirección facultativa, ya que los medios personales y materiales a que se refieren los apartados 5 y 7 de la Cláusula 6 deben ser suficientes para la ejecución del contratos.

30. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones a ninguna de las prestaciones que conforman el objeto contractual, sin la autorización expresa del órgano de contratación.

31. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales para la contratación de obras del Estado

32. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 218 LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista deberá presentar si procede, en la recepción la siguiente documentación: -

- Planos definitivos, si procede.
- Certificado del control

- Descripción y resultado de todos los ensayos.
- Certificado de haber realizado las pruebas finales.
- Se presentará un manual de instrucciones

Efectuada la recepción de la obra, el libro de órdenes pasará a disposición de la Administración.

33. PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que figura en el **Cuadro de Características**, salvo que en el contrato se hubiera establecido uno más amplio, como consecuencia de la aceptación de la oferta presentada en su día por el empresario.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes o en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en este pliego.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218.3 LCSP y 169 del RGLCAP.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206, 220 y 284 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 207, 208, 222 y 285 LCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 206 g) de la LCSP se consideran obligaciones contractuales esenciales aquellas circunstancias comprometidas por el contratista como criterios de adjudicación del concurso, así como el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales y materiales suficientes declarados de conformidad con las Cláusulas 6 y 27., y su incumplimiento otorgará a la Administración contratante al derecho a optar indistintamente por la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 de este Pliego y 196 de la LCSP, o por la resolución del contrato, en los términos previstos en el párrafo anterior.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

35. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la LCSP, el RGLCAP y demás normativa complementaria en cuanto no se oponga a la citada Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas administrativas y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El contrato tendrá la naturaleza de contrato de obras, por así establecerlo el art. 6.1 de LCSP, además de que la prestación de mayor importe económico se refiere a obras (art. 13 LCSP).

La Administración contratante gozará de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para esta ello establecen los artículos 194 LCSP y concordantes de la misma norma.

Así, al órgano de contratación le corresponderá la interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y RGLCAP. Los acuerdos que dicte el órgano de

contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, siendo competentes para el conocimiento de tales cuestiones los órganos jurisdiccionales radicados en la ciudad de Cáceres, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Cáceres, 18 de marzo de 2008

LA JEFE DEL SERVICIO

ANEXO 1

Proposición Económica

«Don..... con DNI n.º.....
natural de..... provincia de
mayor de edad y con domicilio
en.....C/..... teléfono
..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta
que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de
fecha....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se que se exigen para
adjudicar mediante, Procedimiento Abierto, el contrato de redacción proyecto y ejecución de la
obra **“Encauzamiento mediante Colector del último Tramo del Sistema de Saneamiento de
las poblaciones integradas en el Sistema de Depuración del Valle Del Jerte”** y una vez
examinado las Bases y documentación Técnicas que ha de regir dicha licitación y en la
representación que ostenta se compromete a ofrecer el siguiente precio:

1. Fase de Redacción del Proyecto de Construcción y documentos técnicos Anejos:
 - A) Precio sin I.V.A. _____ euros.
 - B) Impuesto sobre el Valor Añadido _____ euros.
 - C) TOTAL (A+B) _____ euros.
2. Fase de ejecución de las Obras.
 - D) Precio sin I.V.A. _____ euros.
 - E) Impuesto sobre el Valor Añadido _____ euros.
 - F) TOTAL (D+E) _____ euros.
3. Total Presupuesto ambas fases, IVA INCLUIDO(C+F) _____ euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

**Procedimiento ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTO Y OBRA
“Encauzamiento mediante Colector del último Tramo del Sistema de Saneamiento de las poblaciones integradas en el Sistema de Depuración del Valle Del Jerte”**

Nº de la obra: **2007 FEDER 60-2**

Denominación: “Encauzamiento mediante colector del último tramo del sistema de saneamiento de las poblaciones integradas en el sistema de depuración del Valle del Jerte”

Codificación CPV Obra: **45210000**

Codificación CNPA Obra

Programa o Plan: “Puesta en marcha del consorcio de servicios medioambientales de la provincia de Cáceres”

Presupuesto de licitación Proyecto y obra: 5.162.000,00€

PROYECTO: **2009**

Precio sin IVA 89.000,00

 IVA 14.240,00

TOTAL **103.240,00**

EJECUCIÓN OBRA:

Anualidades	2009	2010	2011	TOTAL
Precio sin IVA	1.204.103,40	2.155.172,40	1.001.724,10	4.361.000,00
IVA	192.656,60	344.827,60	160.275,90	697.760,00
TOTAL	1.396.760,00	2.500.000,00	1.162.000,00	5.058.760,00

FINANCIACIÓN

	PROYECTO	EJECUCIÓN OBRA		
	2009	2009	2010	2011
Diputación (FP):	30.972,00	419.028,00	750.000,00	348.600,00
Diputación (OC):				
Estado				
Fondos Comunitarios -FEDER-:	72.268,00	977.732,00	1.750.000,00	813.400,00

Aplicación presupuestaria: **2009-5 4400 60500**

Perfil del contratante

<http://www.dip-caceres.es/index.php>

Plazo de ejecución: - entrega del proyecto: UN MES

- ejecución de la obra: DIECIOCHO MESES

Garantía provisional: exento

Garantía definitiva 5% importe adjudicación definitiva, IVA excluido

Revisión de precios: si se estima procedente, mediante la fórmula siguiente:

$$K_t = 0,33 \text{ -----} + 0,16 \text{ -----} + 0,20 \text{ -----} + 0,16 \text{ -----} + 0,15$$

H_t E_t C_t S_t

H₀

E₀

C₀

S₀

Plazo de Garantía: UN AÑO

Gastos de ensayo: 1% del presupuesto de ejecución material

Clasificación exigida al contratista: Grupo E, subgrupo 1. Categoría f

Criterios económicos y técnicos para la adjudicación:

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valorarán respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

1. Soluciones técnicas y calidad del proyecto _____ Hasta 50 puntos
2. Certificación de calidad _____ Hasta 10 puntos
3. Proposición económica _____ Hasta 20 puntos
4. Reducción e los plazos de ejecución de las obras sin que ello motive modificación de las partidas económicas presupuestadas para pagos en cada anualidad _____ Hasta 10 puntos
5. Programa de control interno de calidad _____ Hasta 5 puntos
6. Ampliación el plazo de garantía _____ Hasta 5 puntos

Las empresas que no superen la puntuación mínima de 60 puntos con la suma total de las puntuaciones quedarán excluidas del proceso selectivo

El presente cuadro forma parte inseparable del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas para la contratación del proyecto y la obra.

DILIGENCIA: la pongo yo, el Secretario, para hacer constar que este Cuadro de Características ha sido aprobado por Resolución de

